

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1117 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 1976.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Pablo Baraona Urzúa;  
Vicepresidente, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Gerente General, Coronel de Ejército don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;  
Director Administrativo, don Julio Lagos French-Davis;  
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales,  
don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfankuch;  
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,  
don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director Subrogante de la Dirección de Asuntos Internacionales,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Crédito Interno y Sector Público,  
señora María Elena Ovalle Molina;  
Gerente de Administración de Reservas, don José Luis Granese Bianchi;  
Gerente de Operaciones de Cambio, don Patricio Cortés Chadwick;  
Gerente Administrativo, don Emiliano Rojas Esquivel;  
Gerente de Comercio Exterior, don Patricio Tortello Escribano;  
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;  
Jefe del Departamento Asesor de la Dirección de Asuntos Internacionales,  
don Hipólito Vargas Schmidt;  
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1 - Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracciones a las  
normas de Comercio Exterior - Memorandum N° 816 de Contabilidad.

El señor José Antonio Rodríguez, Presidente de la Comisión de Multas, que se incorporó a la Sesión únicamente para tratar este punto, dió cuenta de las proposiciones de dicha Comisión para la aplicación de sanciones con motivo de infracciones a las normas vigentes sobre comercio exterior.

Consideradas estas proposiciones y luego de escuchar las explicaciones proporcionadas al respecto por el señor Rodríguez, el Comité Ejecutivo acordó aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
126286		1043	316.-
125804		1044	70.-
123667		1045	75.-

*C. J.*

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
125945		1046	314.-
126414		1047	104.-
119818		1048	88.-
122978		1049	113.-
02786		1050	185.-
126844		1051	181.-
123837		1052	112.-
119643		1053	61.-
26631		1054	363.-
117126		1055	71.-
117124		1056	114.-
115129		1057	105.-
115128		1058	105.-

Las referidas multas más los recargos legales, deberán ser canceladas en moneda nacional, al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.

2 - Señores Vicente Montan U., Raúl C. Miranda M. y Alfonso Alvarez P. - Renuncias sin derecho a indemnización - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos dió cuenta de las renunciaciones presentadas a la Institución por los señores Vicente Montan Ugarte, Raúl C. Miranda M. y Alfonso Alvarez Puratich, funcionarios de la Planta Bancaria, grados 8, 6 y 12, Oficina Santiago, ingresados al Banco el 1º.4.69, 1º.2.65 y 1º.2.71 respectivamente, todos a contar del 31 de diciembre de 1976, sin derecho a indemnización.

El Comité Ejecutivo tomó nota y acordó aceptar las renunciaciones de los señores Vicente Montan U., Raúl C. Miranda M. y Alfonso Alvarez P., a contar del 31 de diciembre de 1976, sin derecho a indemnización.

3 - Señor Alvaro Marín Orrego - Renuncia sin derecho a indemnización - Memorandum de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Julio Lagos informó al Comité de la renuncia presentada a la Institución por el señor Alvaro Marín Orrego, funcionario de la Planta Profesionales y Técnicos, grado 8, Oficina Santiago, ingresado al Banco el 1º de mayo de 1974, sin derecho a indemnización.

El Comité Ejecutivo tomó nota y aceptó la renuncia del señor Alvaro Marín Orrego a contar del 31 de diciembre de 1976, sin derecho a indemnización.

4 - Nombramientos de Director de Asuntos Internacionales, Director Administrativo y Gerente de Administración de Reservas.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar los siguientes nombramientos a contar del 1º de enero de 1977:

Director de Asuntos Internacionales, señor Julio Lagos Ffrench-Davis;  
Director Administrativo, señor José Luis Granese Bianchi;  
Gerente de Administración de Reservas, señor Oscar Letelier Pozo.

5 - Información sobre designación de funcionarios para concurrir a becas del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos.

El señor Roberto Guerrero recordó que en la Sesión pasada, se había solicitado que a esta Sesión concurreniera el Gerente de Personal para que informara cual era el criterio con que se designa a los postulantes a las becas del CEMLA, por cuanto se habían presentado en dos oportunidades abogados o procuradores de la Fiscalía, sin ser seleccionados.

El señor Julio Lagos expresó que como Director Administrativo, tenía a su cargo la Gerencia de Personal y que por lo tanto el daría la información solicitada. Explicó que el Comité Ejecutivo aprobó un reglamento de becas en el que se estipularon condiciones mínimas para postular, pero que cuando se presentan muchos candidatos a una beca, se exigen mayores requisitos ya que no todos pueden ser seleccionados. Agregó que las últimas designaciones se hicieron conjuntamente con el señor Gerente General, viendo que los postulantes reunieran los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento, considerando el curriculum de cada uno y los años de permanencia en el Banco y aplicando en forma estricta las recomendaciones del CEMLA en varios sentidos, entre otras, la edad del funcionario, por lo que algunos fueron eliminados por ese motivo y otros por el requisito de antigüedad en el Banco.

El señor Roberto Guerrero manifestó que como responsable del manejo de la Fiscalía, le interesa fundamentalmente que los abogados del Banco sepan de leyes, pero que además para cumplir bien sus funciones deben tener conocimiento de materias que exceden de las disposiciones legales.

El señor Carlos Molina indicó que además de las condiciones estipuladas en el Reglamento de Becas, se tomó en cuenta la calificación, la antigüedad en el Banco y el curriculum de cada uno. Agregó que en lo que respecta a los funcionarios de Fiscalía, en una oportunidad el Fondo Monetario no aceptó la postulación de un abogado y que en esta ocasión tampoco fué posible incluir a dicho funcionario debido a que se estipulaba una edad máxima de 35 años.

El señor Guerrero expresó que en todo caso lo de la edad máxima era una recomendación, explicando el señor Molina que se decidió no incluirlo para no exponerse a un nuevo rechazo, pero que se está dispuesto a considerar a cualquier abogado ya que tienen iguales derechos que el resto de los funcionarios.

El señor Guerrero finalizó manifestando que él sólo quería conocer el criterio con que se efectuaban estas designaciones.

6 - Balance General Aproximado - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos sometió a consideración del Comité Ejecutivo el informe en que se da cuenta de los resultados del Balance General Aproximado del Banco efectuado por el Departamento de Contabilidad y Control. Señaló

que los resultados dan un total de entradas de \$ 12.161.716.700.- y un total de salidas de \$ 4.834.952.500.-, lo que determina una utilidad bruta de \$... 7.326.764.200.- Con respecto a este último monto, señaló que deberían determinarse los castigos y provisiones que corresponde efectuar, así como también el destino que se le dará a la utilidad líquida ascendente a \$ 100.806.200.-

El señor Emiliano Rojas señaló que quizás lo más notable en esta proposición de la Gerencia a su cargo es que del excedente sea llevado al Fondo de Fluctuación un monto aproximado de \$ 6.000.000.000.-, ya que esto generalmente se ha llevado a una cuenta llamada Provisiones Varias. Agregó que estos ingresos que se demuestran, son producto de reajustes cobrados al SINAP o a la Caja Central. Indicó además que por concepto de utilidades de cambio hay otra utilidad gruesa de alrededor de \$ 4.000.000.000.- que se produce mayormente por efecto de la desvalorización monetaria y no como una ganancia real entre compra y venta, añadiendo que por tal motivo se ha preferido proponer llevar estos resultados al Fondo de Fluctuación en lugar de a Provisiones Varias.

Continuó expresando el señor Rojas que otra alternativa sería demostrarlo como utilidad líquida y destinarlo a regalía fiscal, porque así lo dispone la Ley Orgánica del Banco, debiendo, en este caso, utilizarse en cancelar deudas del Fisco con el Banco Central. Señaló que, en su opinión, un problema mayor, en el aspecto colocaciones, lo constituye el SINAP y que quizás el llevar esta suma al Fondo de Fluctuación permita solucionar este problema en el futuro.

El señor Carlos Molina solicitó que se establezca que la Gerencia General examinará lo referente a los castigos contenidos en el Balance.

El señor Pablo Baraona consultó acerca de los gastos de administración en lo que se refiere a sueldos, imposiciones, telex, rancho, etc., informando el señor Rojas que en cuanto a remuneraciones hubo un mayor gasto de lo presupuestado del orden del 10% y en gastos generales un aumento del 20% con respecto a lo presupuestado para el año. Agregó que el presupuesto para el próximo año se presentaría más adelante a consideración del Comité.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto y acordó aprobar el Balance General Aproximado presentado por la Dirección Administrativa, que se acompaña como Anexo a la presente Acta, y hacer las provisiones y castigos que en él se proponen.

Asimismo, el Comité Ejecutivo, acogiendo lo solicitado por el señor Carlos Molina, resolvió encomendar a la Gerencia Administrativa que presente al señor Gerente General un detalle de los castigos que se han hecho.



7 - Fondo de Reserva en Oro - Destino de revalorización - Memorandum de la Gerencia Administrativa.

El señor Julio Lagos expresó que en conformidad a los Arts.N°s. 43 y 50 del D.L.N° 1078, el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1035, acordó crear con el producto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro de fechas 1° de diciembre y 23 del mismo mes, de 1975, un "Fondo de Fluctuación", destinado a cubrir eventuales pérdidas del Banco en las operaciones de cambio o de cualquier otro evento. Hizo presente que en atención a lo anterior y a que con fecha 20 de diciembre en curso se ha revalorizado nuevamente el fondo de Reserva en Oro, por cambio de la paridad contable a \$ 17,42 por dólar norteamericano con un producto de \$ 43.415.676,32, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se resuelve que el producto de esta nueva revalorización sea destinado a incrementar el Fondo de Fluctuación creado en la citada Sesión.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo expuesto por el señor Lagos, acordó que el producto de la revalorización del Fondo de Reserva en Oro efectuada el 20 de diciembre de 1976, ascendente a \$ 43.415.676,32 sea destinado a incrementar el Fondo de Fluctuación creado por acuerdo de Sesión N° 1035 del 24 de diciembre de 1975.

8 - Ratificación Operaciones del SINAP - Memorandum N° 93/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 13 y el 17 de diciembre de 1976:

<u>AAP</u>	<u>MONTO \$</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
Caja Central	233.726,78	31.12.76
	6.317.790,88	31.12.76
	8.351.168.-	31.12.76
	4.953.176,72	31.12.76
	<u>\$ 19.855.862,38</u>	
	=====	

9 - Rescate anticipado de pagarés emitidos por el Banco Central de Chile.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1° Autorizar a la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales para rescatar anticipadamente pagarés emitidos por el Banco Central en confor



midad al Art. 22° N° 1 del D.L.N° 1078 de 1975 y al acuerdo del mismo Comité adoptado en Sesión N° 1008 del 21 de agosto de 1975.

2° El rescate anticipado a que se refiere el número anterior podrá incluir, además del capital, los intereses devengados hasta la fecha del rescate.

Lo anterior será puesto en conocimiento del señor Tesorero General de la República.

10 - Deroga acuerdo sobre Reserva Técnica de Sociedades Financieras y Bancos Hipotecarios, adoptado en Sesión N° 1116.

El Comité Ejecutivo acordó derogar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1116 sobre Reserva Técnica de Sociedades Financieras y Bancos Hipotecarios.

11 - Otorgamiento de anticipos a instituciones participantes en Crédito con Garantía AID para la Vivienda - Memorandum N° 93/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Sergio de la Cuadra informó que el Crédito con Garantía AID para la Vivienda se encuentra finalizando su primera etapa de colocación, alcanzando ésta un monto máximo de US\$ 30.000.000.-, y que la segunda etapa, por comenzar, comprende un monto de US\$ 25.000.000.-. Señaló que las instituciones participantes en el programa del crédito se encuentran enfrentadas en la actualidad a un déficit en el financiamiento de la primera etapa debido a haber considerado un reajuste en la entrega de recursos para las Cooperativas de Viviendas y Asociaciones de Ahorro y Préstamo equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor, en circunstancias de que el Convenio suscrito con el Banco Central contempla los montos asignados en una equivalencia en dólares, y que la utilización de un indicador diferente provocó el desfinanciamiento de los programas establecidos, el cual puede ser considerado para ser cubierto por la segunda etapa del crédito según acuerdo con AID. Agregó que como esta segunda fase aún no es operable y ya la Caja Central de Ahorros y Préstamos (SINAP) tiene necesidades superiores a las programadas por el motivo mencionado, y además con el fin de no entorpecer el buen funcionamiento que ha tenido el desarrollo de este crédito, traía a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se autorizan anticipos a las instituciones participantes, considerándolos a cuenta de los recursos que se originen con la segunda parte del crédito.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor de la Cuadra y acordó autorizar anticipos a las Instituciones Participantes en el Crédito con Garantía AID para la Vivienda. Dichos anticipos deberán ser considerados a cuenta de los recursos que se originen con la segunda parte del Crédito por US\$ 25.000.000.-, la cual entrará próximamente en operación. Además, los anticipos deberán ser contabilizados en su equivalencia en dólares al tipo de cambio bancario que rija en el día del giro.

- 12 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación refinanciamiento crédito otorgado por el [REDACTED] - Memorandum N° 93/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Sergio de la Cuadra informó a continuación que con fecha 13 de diciembre en curso, el señor Ministro de Economía solicitó que se concediera a la Empresa Nacional del Carbón un crédito a 90 días por la suma de \$ 4.000.000.- con refinanciamiento de este Banco Central.

Agregó que en consideración a esta solicitud, la Dirección a su cargo hizo la correspondiente licitación a los bancos, la que fué obtenida por el [REDACTED] quien ofreció no recargar la tasa de interés vigente del 7% para este tipo de operaciones no reajustables. Solicitó, por tanto, la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento cursado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito a 90 días no reajutable, por la suma de \$ 4.000.000.- otorgado por el Banco Sudamericano a la Empresa Nacional del Carbón.

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa de interés que fija mensualmente el Banco Central para operaciones no reajustables.

- 13 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación refinanciamiento crédito otorgado por el [REDACTED] - Memorandum N° 93/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida el señor de la Cuadra informó que con fecha 16 de diciembre en curso, el señor Ministro de Economía solicitó se concediera a la Empresa Nacional del Carbón un crédito a 180 días por la suma de \$ 16.000.000.- con refinanciamiento de este Banco Central. En consideración a esta solicitud, la Dirección a su cargo hizo la correspondiente licitación a los bancos la que fué obtenida por el [REDACTED] el cual ofreció recargar en un 0,10% la tasa de refinanciamiento del 7% para este tipo de operaciones no reajustables. Solicitó por tanto, la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento cursado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito a 180 días no reajutable por la suma de \$ 16.000.000.- otorgado por el [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón.

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa de interés que fija mensualmente el Banco Central para operaciones no reajustables.

14 - Crédito especial para pequeños productores de trigo - Memorandum N° 93/5 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor de la Cuadra manifestó que con el fin de favorecer a los pequeños productores de trigo, cuya capacidad económica reducida no les permite cubrir en buena forma sus costos de operación, traía un proyecto a consideración del Comité destinado a otorgar una línea de refinanciamiento a las empresas bancarias que les concedan crédito, el cual sería refinanciado en un 100% por este Banco Central. Señaló que el monto máximo que podrían financiar las empresas bancarias con cargo a esta línea no podría exceder al equivalente de US\$ 35.- por tonelada de trigo vendida y que la venta tendría que ser acreditada por el agricultor con la factura cancelada y corresponder a la temporada 1976/77. Agregó que se consideraría como pequeño productor de trigo a aquel agricultor cuyo predio no exceda del equivalente de 5 hectáreas de riego básicas y que habría que agregar a las cooperativas de aquellos miembros que individualmente cumplan los requisitos de pequeños productores.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor de la Cuadra acordó otorgar una línea de refinanciamiento a las empresas bancarias que concedan créditos a pequeños productores de trigo y/o cooperativas de aquellos miembros que individualmente cumplan los requisitos de pequeños productores, el cual será refinanciado en un 100% por este Banco Central.

Se considera pequeño productor de trigo a aquel agricultor cuyo predio no exceda del equivalente de 5 Hás. de riego básicas.

Monto del crédito:

El monto máximo que podrán financiar las empresas bancarias con cargo a esta línea no deberá exceder al equivalente de US\$ 35.- por tonelada de trigo vendida. La venta deberá ser acreditada por el agricultor con la respectiva factura cancelada y deberá corresponder a la cosecha de la temporada 1976/1977. Además el crédito que se otorgue por productor no deberá exceder al equivalente de US\$ 525.-

Condiciones del Crédito:

Plazo: Hasta un año.

Reajutable según variación I.P.C.

Tasa de interés del refinanciamiento: 12% anual.

Tasa de interés del crédito al usuario : Libre. La empresa bancaria deberá fijar la tasa también en términos reales.

Control del Crédito:

El banco comercial deberá comprobar que:

- las facturas presentadas correspondan efectivamente a ventas realizadas por el agricultor, de trigo de la cosecha temporada 1976/77.

*D. J.*



- el usuario del crédito no explote un predio de más de 5 Hás. de riego básicas.
- el monto del crédito no exceda al equivalente de US\$ 525.- por agricultor.

Asimismo, se acordó facultar a la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público de este Banco Central para fijar las normas de operatoria que regirán este refinanciamiento.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus atribuciones, impartirá las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de este acuerdo.

15 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Ratificación refinanciamiento préstamo de Bienes de Capital y/o Desarrollo - Memorandum N° 93/7 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación el señor Sergio de la Cuadra manifestó que el señor Ministro de Economía en carta de fecha 9 del presente mes, solicitó que se otorgara un préstamo a la Compañía de Acero del Pacífico por el equivalente de US\$ 2.250.000.- a entregarse en dos cuotas en el mes de diciembre en curso, y que de acuerdo a lo expuesto en dicha carta, este monto está informado desde principios de año para la confección del programa monetario.

Agregó el señor de la Cuadra que a raíz de lo anterior, la Dirección a su cargo hizo la correspondiente licitación a los bancos, adjudicándose el crédito el [REDACTED] que ofreció no recargar la tasa de refinanciamiento de esta Institución. Solicitó por tanto la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito otorgado por el [REDACTED] a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. y que asciende al equivalente de US\$ 2.250.000.-

Este refinanciamiento vence el 30 de diciembre de 1978 y estará efecto a la tasa del 12% anual a pagarse trimestralmente sobre el capital reajustado del crédito. Además, se considerará por el contravalor en moneda corriente al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de otorgamiento de cada una de las cuotas del crédito.

16 - Inspecciones en Asociaciones de Ahorro y Préstamo Casa Propia y Ahorromet.

El señor Sergio de la Cuadra informó que a raíz de posibles irregularidades en la Asociación de Ahorro y Préstamo Casa Propia, se solicitó a la Revisoría General del Banco que realizara una inspección en dicha Asociación,

pero ésta respondió que no cuenta con personal.

El señor Hernán Felipe Errázuriz expresó que además debía practicarse una inspección en Ahorromet.

El señor Pablo Baraona consultó si la Revisoría General estaba muy recargada de trabajo por el Balance, explicando el señor Julio Lagos que en este momento se encuentran 8 inspectores en comisión de servicio, pero que Revisoría ha informado que en los primeros días de enero se solucionará este problema.

El señor Pablo Baraona expresó que era muy importante efectuar estas inspecciones y que había funcionarios de otras Direcciones que podían hacerlas.

El Comité Ejecutivo en atención a lo expuesto, resolvió encomendar al Revisor General del Banco que destine, por el período necesario (aproximadamente una semana), y en forma urgente a cuatro funcionarios idóneos, los que, si es necesario, podrían ser sacados de otras Direcciones, para que efectúen inspecciones en las Asociaciones de Ahorro y [REDACTED].

17 - Operaciones de cambios Internacionales que pueden realizar los bancos de fomento autorizados - Memorandum N° 394 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco indicó que traía a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se incorpora al Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales un capítulo relativo a las operaciones de cambio que pueden realizar los bancos de fomento. Señaló que anteriormente se había autorizado individualmente a cada banco, mientras que en el proyecto se incluían todas las operaciones que pueden efectuar los citados bancos, introduciendo una modificación en el sentido de autorizarlos para contraer préstamos y emitir debentures en moneda extranjera, en el país, a plazos superiores a un año. Agregó que en relación a esta modificación, se había consultado con el señor Sergio de la Cuadra quien señaló que debería ser requisito indispensable la formalización de los citados préstamos bajo la modalidad de pagarés y que tanto éstos como los debentures sean nominativos e intransferibles.

Atendiendo lo expuesto, el Comité Ejecutivo acordó, con el propósito de centralizar en el Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales todas las disposiciones sobre esta materia, incluir en el mismo aquéllas relativas a las autorizaciones concedidas a algunos bancos de fomento para operar en cambios internacionales.

En lo sucesivo, los bancos de fomento autorizados para operar en cambios internacionales deberán ceñirse para estos efectos a las disposiciones contenidas en el Capítulo XVIII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, quedando sin efecto la autorización otorgada con anterioridad

a cada uno de ellos por el Comité Ejecutivo de este Banco Central.

Asimismo y en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del Artículo 4° de la Ley N° 16.253 y Artículos 12° y 15° de la Ley de Cambios Internacionales acordó, además, ampliar las facultades con que contaban en esta materia los bancos de fomento, en orden a autorizarles para contraer préstamos y emitir debentures en moneda extranjera, en el país, a plazos no inferiores a un año. Estos préstamos podrán formalizarse exclusivamente bajo la modalidad de pagarés y tanto los pagarés como los debentures que emitan deberán ser nominativos e intransferibles. Los bancos quedan facultados para restituir estas obligaciones y sus respectivos intereses en la misma moneda pactada, pero para ello no tendrán acceso al mercado de divisas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras impartirá las instrucciones necesarias para el funcionamiento de las presentes normas.

18 - Ingresos obtenidos por bancos y casas de cambio autorizadas, durante el año 1976 - Memorandum N° 395 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco manifestó que las empresas bancarias deberán confeccionar su Balance General al 31 de diciembre de 1976, fecha en que se establecerá el resultado definitivo de las operaciones en moneda extranjera, señalando que como todos los años el Comité debe pronunciarse previamente sobre el destino de los ingresos netos en moneda extranjera obtenidos por los bancos durante el ejercicio.

Indicó además que el monto estimado de ingresos en moneda extranjera de las empresas bancarias por el año 1976 alcanza aproximadamente a US\$ ... 34.300.000.- y que la proposición de la Dirección a su cargo era permitirles capitalizar el 100% de este monto. Agregó que traía un proyecto a consideración del Comité en tal sentido, en el que se incluían las casas de cambio.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Carrasco y acordó autorizar a las empresas bancarias para que incorporen a sus reservas y/o provisiones el total de las divisas correspondientes a los ingresos netos en moneda extranjera obtenidos por intereses, comisiones u otras utilidades durante el año 1976, debiendo el costo cargarse a la distribución de las utilidades líquidas del ejercicio y/o a las provisiones o reservas de las respectivas empresas, previa autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Las empresas bancarias que deseen acogerse al acuerdo precedentemente señalado deberán retener las divisas de que se trata en su posición de cambio y presentar a este Banco Central las solicitudes de giro correspondientes, dentro de un plazo que expira el 31 de enero de 1977.

El Comité Ejecutivo acordó además hacer extensiva esta facultad en los mismos términos descritos más arriba a los bancos de fomento y Casas de Cambio autorizadas. Las Casas de Cambio que tienen el carácter de Financieras requerirán para ello de la autorización previa de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

- 19 - Registro y autorización de contratos de regalía, asistencia técnica, patentes y marcas - Memorandum N° 396 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco recordó que en Sesión N° 1004 del 31 de julio de 1975, se acordó que "la sola aprobación de los contratos de regalía y de contribuciones tecnológicas que signifiquen egresos de divisas aprobadas por el Comité de Inversiones Extranjeras lleva implícito el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos a que ellos den lugar." Señaló a continuación que con motivo del retiro de Chile del Pacto Andino y la no vigencia de la Decisión 24, el señor Presidente del Banco envió carta con fecha 16 de noviembre de 1976 al Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, haciéndole ver la necesidad de revisar los mecanismos de aprobación de los contratos de regalía, patentes y marcas, sin que a la fecha se haya informado lo resuelto por ese Comité, el cual hasta la fecha había ejercido la función de Organismo Nacional Competente sobre la materia. Agregó que atendiendo lo anterior, traía a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se faculta a la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera para aprobar los citados contratos sin la ratificación de dicho Comité.

El señor Pablo Baraona consultó si hay algún problema legal, señalando el señor Roberto Guerrero que la Decisión 24 está vigente, que el Comité de Inversiones Extranjeras no contestará la carta mencionada y que no hay ningún inconveniente en que el banco siga resolviendo sobre esta materia.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al Director de Operaciones en Moneda Extranjera o a quien lo subrogue para otorgar el acceso al mercado de divisas, de las remesas por contratos de regalía, asistencia técnica, patentes y marcas no ratificados por el Comité de Inversiones Extranjeras.

La presente facultad es válida hasta que dicho Comité resuelva si seguirá ejerciendo la función de Organismo Nacional Competente en estas materias, o se centralizará en este Banco Central estas decisiones.

- 20 - [REDACTED] - Calidad de empresa financiera internacional para gozar de exención de impuesto adicional Art. 59° del Decreto Ley N° 824 - Memorandum N° 183 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de la presentación hecha por la firma [REDACTED] para que se confiera la calidad de empresa financiera internacional a [REDACTED], domiciliada en Zurich, Suiza, para los efectos de que los intereses de los créditos que conceda a beneficiarios en Chile puedan gozar de la exención del impuesto adicional. Señaló que consultada nuestra Oficina en Ginebra ésta ha manifestado que [REDACTED], es filial del Rothschild A.G. y del Banque Privee S.A., los cuales están vinculados a los siguientes bancos: Banque Rothschild, París; N.M. Rothschild & Sons Ltda., Londres; Pierson, Heldring & Pierson, Amsterdam; Sal Oppenheim & Cie., Colonia, y que su actividad principal es la emisión de papeles comerciales, financiamiento de



exportaciones y consultores en financiamiento a corto y mediano plazo.

Atendiendo lo expuesto por el señor Tassara, el Comité Ejecutivo acordó autorizar para los fines señalados en el Título IV, Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera internacional [redacted] domiciliada en Sollikerstrasse 181, Zurich, Suiza, dando cuenta de esta autorización a la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

21 [redacted] - Calidad de empresa financiera internacional para gozar de exención impuesto adicional Art. 59° del Decreto Ley N° 824 - Memorandum N° 184 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

A continuación, el señor Enrique Tassara informó al Comité que la [redacted] ha solicitado se confiera la calidad de empresa financiera internacional al [redacted] domiciliado en Zurich, Sollikerstrasse 181, Suiza, para los efectos de que los intereses de los créditos que conceda a beneficiarios en Chile puedan gozar de la exención del impuesto adicional. Señaló el señor Tassara que consultada nuestra Oficina en Ginebra, ésta ha informado que el [redacted] es una institución financiera internacional que tiene como accionistas principales a los siguientes bancos: Banque Rothschild, París; Rothschild & Sons Ltd., Londres; Pierson, Heldring & Pierson, Amsterdam; Sal Oppenheim Jr. & Cie., Colonia y Banque Privee, Ginebra, y que el último balance practicado al 31 de marzo de 1976, arrojó una utilidad de FrS 6.693.167,93, acusando un activo de FrS 222.443.953.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar para los fines señalados en el Título IV, Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera internacional [redacted] domiciliada en Sollikerstrasse 181, Zurich 8034, Suiza, dando cuenta de esta autorización a la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

22 - [redacted] Calidad de empresa financiera internacional para gozar de exención impuesto adicional Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 - Memorandum N° 185 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de la presentación hecha por la firma [redacted] para que se le confiera la calidad de empresa financiera internacional, para los efectos de que los intereses de los créditos que conceda a beneficiarios en Chile puedan gozar de la exención del impuesto adicional. Agregó el señor Tassara que el informe emitido por nuestra Oficina en Ginebra sobre la firma, indica que ésta es filial del Banque Scandinave en Suiza, el que es poseedor del 100% de las acciones de la empresa señalada, a



su vez, el Banque Scandinave en Suiza pertenece a los siguientes bancos: Bergen Bank, Den Danske Landmandsbank, Den Danske Provinsbank, The Union Bank of Finland Ltd., Skandinaviska Enskilda Banken, Skanska Banken, y The Northern Trust Co. y que el Skandifinanz A.G. acusa un activo de FrS 99.556.242,72 al 31 de diciembre de 1975.

Atendiendo lo expuesto por el señor Tassara, el Comité Ejecutivo acordó autorizar para los fines señalados en el Título IV Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta a la empresa financiera internacional denominada [REDACTED] domiciliada en Suiza, Münsterhof 13, Zurich 8001, dando cuenta de esta autorización a la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

23 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Contratación crédito con Consorcio de Bancos e Instituciones Financieras encabezado por Bankers Trust Co. Memorandum N° 186 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara informó de una solicitud de la Compañía de Acero del Pacífico en orden a que se le autorice contratar un crédito por US\$ 55.000.000.- en conformidad al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, con un Consorcio de Bancos e Instituciones Financieras, encabezados por el Bankers Trust Co., para el financiamiento parcial en moneda nacional de la construcción de la Planta de Pellets. Señaló el señor Tassara que el crédito es a 4,5 años plazo desde la fecha del primer giro, y amortizable en cuotas se mestrales, venciendo la primera cuota dos años después del primer giro, con un interés igual al Libo más 2,5% anual neto pagadero semestralmente y en caso de mora una multa o penalidad consistente en un 1% sobre la tasa de interés pactada. Agregó que en el crédito se estipulan las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad: 0,75% anual sobre el monto no girado, pagadero trimestralmente.
- b) Administración: 0,5% sobre el monto del crédito, pagadero por una sola vez.
- c) Participación: Con el objeto de la rápida formación del Consorcio, el Bankers Trust Co. propondrá las siguientes comisiones pagaderas por una sola vez:

<u>Comisión</u>	<u>Monto Participación ofrecida</u>
1. 1/4%	US\$ 1 millón
2. 3/8%	US\$ 2 millones
3. 1/2%	US\$ 3 a 4 millones
4. 3/4%	US\$ 5 a 6 millones
5. 7/8%	US\$ 7 a 9 millones
6. 1,25%	US\$ 10 millones

Continuó expresando el señor Tassara que la operación es con la garantía del Estado de Chile; que los gastos legales serían de cargo de CAP; que el período de giro se extendería desde la fecha de la firma del Convenio hasta el 1° de mayo de 1977, y por otra parte, que el servicio del crédito CAP lo

efectuaría con deducciones a los retornos de exportación de minerales de hierro y pellets, motivo por el cual propuso establecer en el acuerdo que la Gerencia de Comercio Exterior conjuntamente con la Gerencia de Financiamiento Externo y la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales determinarían el procedimiento aplicable a la liquidación y servicio del crédito. Finalmente, informó que CAP cuenta con la conformidad del CACE y del Ministerio de Hacienda.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar el crédito de que se trata en las condiciones señaladas y en conformidad al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

Asimismo, resolvió el Comité que la Gerencia de Comercio Exterior, la Gerencia de Financiamiento Externo y la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales determinarían el procedimiento aplicable a la liquidación y servicio del referido crédito.

24 - Línea de Crédito a favor del Banco Central del Paraguay - Memorandum N° 187 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Hipólito Vargas sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se establece una línea de crédito por US\$ ... 2.000.000.- en favor del Banco Central del Paraguay, para el financiamiento de compras de productos de origen chileno que efectúen importadores domiciliados en la República del Paraguay, de acuerdo con el ofrecimiento planteado en la reunión de la Comisión Mixta Chileno Paraguaya celebrada en Santiago entre los días 29 de noviembre y 1° de diciembre de 1976. Hizo presente el señor Vargas que el Ministerio de Relaciones Exteriores había solicitado que el ofrecimiento formal se efectuara a través de la Embajada de Chile en Paraguay.

El señor Roberto Guerrero observó que ese procedimiento sería muy lento, expresando el señor Baraona que lo mejor sería informar a la Dirección Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores que se está enviando el convenio por intermedio del señor Hipólito Vargas, quien lo presentaría conjuntamente con nuestro Embajador en ese país a la consideración del Presidente del Banco Central del Paraguay.

Además el señor Baraona consultó acerca del crédito establecido en favor del Banco Central de Guatemala, informando el señor Hipólito Vargas que está prácticamente listo para operar, pero que ahora depende de ese Banco ya que tiene que dar las pautas al sistema bancario de su país.

El señor Baraona añadió que se podría estudiar la posibilidad de establecer líneas de crédito similares a El Salvador, Costa Rica, Honduras y Uruguay, ya que no es muy oneroso y no hay gran problema de expansión del crédito.

El señor Vargas indicó que se ha efectuado un estudio preliminar que está siendo revisado por los Directores del Banco, para plantear al Comité Ejecutivo un mecanismo rápido, tomando como base los instrumentos ya elaborados, y bastante perfeccionado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó establecer una línea de crédito a favor del Banco Central del Paraguay, República del Paraguay, conforme a los requisitos, condiciones y términos que se establecen en el Convenio que se acompaña como Anexo a la presente Acta.

25 - [REDACTED]  
Aporte de capital a Bolivia - Memorandum N° 188 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de una petición formulada por los señores [REDACTED], por intermedio de [REDACTED] en orden a que se les autorice remesar a Bolivia la suma de US\$ 7.500.- que adeudan por un aporte de capital efectuado a la sociedad "Edyce Bolivia Ltda." Señaló el señor Tassara que los peticionarios han explicado que la referida sociedad se constituyó legalmente prescindiendo de este Organismo, por cuanto equivocadamente pensaban que se les exigiría un documento que demostrara de alguna manera la existencia de la sociedad que se proyectaba constituir y, por otra parte, la ley boliviana exige que se aporte gran parte del capital al momento de constituirse una sociedad de responsabilidad limitada, no pudiendo por tanto otorgarse ningún documento que refleje su existencia sin que se cumpla con este requisito y que ante esa disyuntiva solicitaron un préstamo en Bolivia para cumplir con el aporte y deben ahora devolverlo a terceros.

Agregó el señor Tassara que en opinión de Fiscalía no hay inconveniente de orden legal en aprobar esta petición, debiendo los peticionarios dar cumplimiento a las mismas obligaciones impuestas en casos similares.

El Comité Ejecutivo en atención a lo expuesto por el señor Tassara, acordó autorizar a los señores [REDACTED] para adquirir la suma de US\$ 7.500.- y remesarla a Bolivia con el objeto de cancelar un préstamo obtenido para efectuar un aporte de capital a la sociedad "Edyce Bolivia Limitada".

Esta autorización queda condicionada a que se cumplan las siguientes exigencias:

- 1) Presentar anualmente al Banco Central de Chile un balance de la sociedad que se constituya, según normas de auditoría reconocidas internacionalmente.



Dicha remesa queda condicionada a que se acredite a satisfacción de la Gerencia de Financiamiento Externo de este Organismo lo siguiente:

- a) Mediante un Certificado, el importe de los intereses y reajustes obtenidos por el depósito de \$ 129.207,88, y
- b) Haber declarado y pagado el impuesto adicional que pudiera afectar a las sumas que excedan del monto de \$ 129.207,88 durante el período en que ha estado depositado a plazo.

27 - Importaciones calificadas como "Donaciones" - Informe N° 170 del Departamento de Importaciones.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta que el Departamento de Importaciones, cumpliendo la resolución adoptada por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 981, ha certificado durante el mes de noviembre de 1976 la calidad de donaciones de las siguientes importaciones para los efectos de la exención del impuesto al valor agregado:

<u>Beneficiario</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Valor</u>
[REDACTED] [REDACTED] de embarque N° 20	Equipos de Oficina	US\$ 2.670,75
[REDACTED] Man.Aduana N° 4552	Mat. de enseñanza	US\$ 190,25
Man.Aduana N° 4553	Muestras semilla	US\$ 25,34
Man.Aduana N° 4089	Bandeja plástico	US\$ 700,55
Man.Aduana N° 5020	Mat. docente	US\$ 46.-
Acta N° 25192	Mat. docente	US\$ 15.-
Acta N° 25194	Mat. docente	US\$ 20.-
[REDACTED] [REDACTED] 220-5597-7036	Reptos. maquinarias	DM 989,05
220-5597-7040	Reptos. maquinarias	DM 414,17
220-5597-7051	Reptos. maquinarias	DM 3.747,90
220-5597-7062	Reptos. maquinarias	DM 499,68
34	Reptos. maquinarias	US\$ 8.572,12
[REDACTED] [REDACTED]	Video Cassette	US\$ 6.200.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

*[Handwritten signature]*



28 - Operaciones de importación con pago diferido.

El señor Theodor Fuchs, dió cuenta de las solicitudes de importación con pago diferido autorizadas por la Gerencia de Comercio Exterior a las firmas que a continuación se detallan y en las condiciones que en cada caso se indican y solicitó la ratificación correspondiente:

<u>IMPORTADOR</u>	<u>MONTO CIF</u>	<u>PLAZO AÑOS</u>	<u>INTERES ANUAL</u>
[REDACTED]	US\$ 25.780.-	5	7,5%
	US\$ 22.901.-	1,5	Prime Rate más 1,5%
	£ 4.152.-	2	-.-
	(US\$ 6.806,56)		
[REDACTED]	US\$ 99.053,88	5	10,5%
	US\$ 4.243.-	2	7%
	US\$ 4.243.-	2	7%
	US\$ 4.243.-	2	7%
	US\$ 25.909.-	3	10,5%
	US\$ 387.783,02	4	7,5%
	US\$ 6.305.-	4	7,5%
	US\$ 27.600.-	2	7,5%
	US\$ 14.194.-	4	7,5%
	FrF 468.506.-	3	9%
	(US\$ 93.945,29)		
[REDACTED]	Sch.Aust.		
	1.001.703,70	2	9,75%
	(US\$ 58.712,86)		
[REDACTED]	DM 136.520.-	3	10%
	(US\$ 56.812,39)		
[REDACTED]	DM 59.260.-	2	9,5%
	(US\$ 24.660,87)		
[REDACTED]	DM 47.585.-	3	10,5%
	(US\$ 19.802,35)		
[REDACTED]	FlH 268.987,50	1 cuota	-.-
	(US\$ 107.261,77)		
I.Municipalidad de Maipú	US\$ 127.957,59	4	10%
[REDACTED]	US\$ 11.631.-	2	Libo más 3%
[REDACTED]	US\$ 24.767.-	2	Libo más 3%
[REDACTED]	US\$ 4.243.-	2	7%
[REDACTED]	US\$ 29.035.-	5	7,5%
[REDACTED]	US\$ 277.890.-	5	7,5%
[REDACTED]	US\$ 4.243.-	2	7%
[REDACTED]	US\$ 4.243.-	2	7%
[REDACTED]	FrS 471.379.-	3	7%
	(US\$ 192.871,79)		
[REDACTED]	US\$ 91.150.-	6	7%

*D.A.*

<u>IMPORTADOR</u>	<u>MONTO CIF</u>	<u>PLAZO AÑOS</u>	<u>INTERES ANUAL</u>
[REDACTED]	US\$ 29.050.-	3	8,5%
[REDACTED]	FrS 151.800.-	3	8%
	(US\$ 62.111,25)		
[REDACTED]	FrS 42.626.-	4	8%
	(US\$ 17.441,07)		
[REDACTED]	Can\$ 314.955.-	3	Libo más 2,5%
	(US\$ 317.495,11)		
[REDACTED]	US\$ 9.296.-	3	7,5%
Corfo-Insa	US\$ 112.850.-	3	Libo más 3%
[REDACTED]	US\$ 6.553.-	2	7,5%
Cía.Chilena de Electricidad	Ptas. 19.658.114,20	5	8%
	(US\$ 287.952,06)		
[REDACTED]	US\$ 2.971,79	3	7,5%
[REDACTED]	US\$ 9.855.-	3	7,5%
[REDACTED]	US\$ 4.243.-	2	7%
[REDACTED]	US\$ 81.870.-	8	7,5%
[REDACTED]	US\$ 46.847.-	3	10,5%
[REDACTED]	FrF 267.300.-	3	9,25%
	(US\$ 53.599,26)		
[REDACTED]	US\$ 19.131.-	5	7,5%
[REDACTED]	US\$ 19.131.-FOB	5	7,5%
[REDACTED]	US\$ 51.635.-	2	10%
[REDACTED]	US\$ 22.740.-FOB	5	7,5%
[REDACTED]	US\$ 30.800.-	7	8%
[REDACTED]	US\$ 12.668,25	3	7,5%
[REDACTED]	US\$ 19.053.-	8,5	7,5%
[REDACTED]	US\$ 21.273.-	8,5	7,5%
[REDACTED]	US\$ 6.168.-	3	9%
[REDACTED]	US\$ 327.012.-	8	7%
[REDACTED]	US\$ 39.475.-	3	Prime Rate más 1,5%
[REDACTED]	US\$ 53.448.-	2	Libo más 3%
[REDACTED]	US\$ 14.534,26	2	7,5%

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las autorizaciones de que se trata.

29 - Cumplimiento Convenio CORFO-PEGASO - Importación vehículos con liberación 10.000% de depósito - Memorandum de la Gerencia de Comercio Exterior.

El señor Theodor Fuchs manifestó que teniendo presente lo dispuesto en la reunión celebrada en el Ministerio de Hacienda con fecha 26.10.76, relacionada con el cumplimiento del Convenio CORFO-PEGASO, en el sentido de que este Banco Central sólo podría autorizar la importación de vehículos que no sean de la marca PEGASO cuando cuenten con el V°B° del Ministerio de Transportes y de la CORFO, sometía a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se libera del 10.000% de depósito diversas solicitudes de importación de vehículos

que cuentan con dicho V°B°.

Asimismo, el señor Fuchs propuso se facultara a la Gerencia de Comercio Exterior para liberar del 10.000% de depósito a las solicitudes que se presenten y que cumplan con los requisitos establecidos, dando cuenta posteriormente al Comité, y rechazar aquéllas que no poseen los referidos V°B°.

El Comité Ejecutivo en atención a lo expuesto por el señor Theodor Fuchs, acordó liberar del 10.000% de depósito a que se encuentran afectas las solicitudes de importación por vehículos que se detallan a continuación, las que cuentan con el V°B° del Ministerio de Transportes y de la Corfo:

<u>Importador</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Monto US\$</u>
	1 Omnibus Marcopolo III	48.437.-
	1 Bus Scania B.111.63	42.000.-
	1 Bus Scania B.111.63	42.000.-
	2 Buses Scania B.110.63	84.065,70
	1 Bus Scania B.111.63	62.797,03
	1 Bus Scania B.111.63	48.289,80

Al mismo tiempo el Comité Ejecutivo acordó delegar en la Gerencia de Comercio Exterior las siguientes facultades:

- 1° Liberar del 10.000% de depósito a aquellas solicitudes que se presenten y que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto (V°B° del Ministerio de Transportes y de Corfo), dando cuenta posteriormente al Comité de las operaciones emitidas.
- 2° Rechazar la liberación del 10.000% de depósito a aquellas solicitudes de importación presentadas o que se presenten que no cumplan con los requisitos establecidos para estos efectos.

30 - Importación de taxis en Castro, Coyhaique y Punta Arenas.

El señor Theodor Fuchs manifestó que traía a consideración del Comité una importación con cobertura diferida de automóviles destinados a servir como taxis para las ciudades de Castro, Coyhaique y Punta Arenas. Hizo presente que para automóviles no se está aceptando importaciones con cobertura diferida, pero que, para el caso de los taxis, hay un Decreto del Ministerio de Hacienda que permite el pago diferido de aranceles cuando el Banco Central autoriza la cobertura diferida.

El señor Pablo Baraona señaló que no era partidario de hacer excepciones, ya que ello implicaría tener que ejercer un control estrictísimo sobre el uso de estos vehículos.

El señor Theodor Fuchs manifestó que se trata de operaciones acogidas al Decreto Ley N° 889, agregando que Fiscalía ha informado que la manera de rechazar esta operación sería no aceptar la cobertura diferida.

*[Handwritten initials]*

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó como criterio de carácter general no autorizar la importación con cobertura diferida de automóviles, aunque ellos estén destinados a servir como taxis.

Asimismo, resolvió el Comité Ejecutivo hacer extensivo este criterio a los vehículos que se importen en las zonas beneficiadas con el Decreto Ley N° 889.

31 - Despedida señor Pablo Baraona.

El señor Alvaro Bardón expresó que esta es la última reunión a la que concurre el señor Pablo Baraona, y que interpretando el sentir de todo el personal del Banco y de los presentes, desea felicitarlo por su designación como Ministro de Economía y agradecerle la labor realizada en todo el período que ha permanecido en el Comité Ejecutivo el que ha sido realmente difícil, quedando demostrado el profundo conocimiento del señor Baraona de los problemas del país en general y del Banco Central en particular, principalmente en materias cambiarias, anti-inflacionarias, etc. Agregó que en su opinión, que cree es compartida por todos los funcionarios de la Institución, el señor Baraona ha marcado un hito en la historia del Banco, en cuanto a política económica y particularmente política monetaria y de comercio exterior.


Finalmente el señor Bardón expresó que desea al señor Baraona mayores éxitos aún que los obtenidos en el Banco, si es que es posible, agregando que quiere ofrecerle la cooperación permanente de todos y espera que permanezca en contacto con esta Institución no sólo como Ministro, sino también como colaborador en el manejo de la política monetaria y de comercio exterior, y sobre todo como amigo, ya que es una persona con la cual es muy grato trabajar y con la que se hace fácilmente amistad.

El señor Pablo Baraona agradeció las palabras del señor Bardón, expresando que siente un poco de temor ante la gran responsabilidad de su nuevo cargo y que al mismo tiempo siente profundamente tener que dejar el Banco, porque estima que el ambiente de trabajo que en él existe es fantástico y cree que no lo encontrará en otra parte. Añadió que en las instituciones públicas deben establecerse claramente las reglas del juego, de manera que las decisiones no dependan del poder de una persona y toda la gente se sienta igualmente tratada. Señaló que cree que en ese sentido en el Banco se ha avanzado bastante, ya que en materia crediticia y cambiaria se está llegando a un manejo automático y que lo mismo habrá que hacer en el Ministerio de Economía, ya que tal vez sea tan importante como el éxito de la política económica el hecho de que todos los chilenos se sientan tratados en igual forma.


Hizo presente que agradece a todo el personal el haber comprendido y comulgado con esta idea, y que se va satisfecho de que el Banco haya adoptado

esta política que contrasta fuertemente con la mantenida en el pasado. Añadió que está seguro que las nuevas autoridades del Banco piensan lo mismo y que cuando se tiene una línea tan clara de acción, todo se hace más fácil.

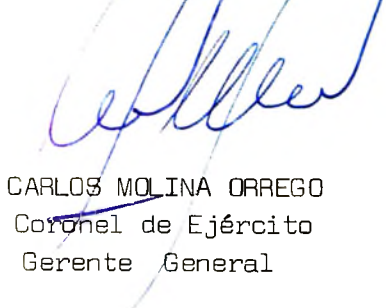
Finalmente reiteró que se aleja con mucha pena del Banco y con preocupación por la gran responsabilidad de su nuevo cargo.




PABLO BARAONA URZUA  
Presidente



ALVARO BARDON MUÑOZ  
Vicepresidente



CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército  
Gerente General



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General



mab/mih.

Incl.: Anexo - Balance General Aproximado  
- Convenio de Crédito a favor del Banco Central  
del Paraguay.



BALANCE GENERAL APROXIMADO.- Entradas y Gastos - Castigos, Provisiones y Utilidades - Publicaciones.-

Castigos y Provisiones.- Se acuerda hacer los siguientes castigos y provisiones:

	(en miles de pesos)
Castigos Bienes Raíces (100%)	\$ 2.342.8
Castigos Muebles (100%)	4.491.9
PROVISIONES: Reajustes de CAR	363.000.0
Intereses de CAR s/Capital y Reajustes	42.000.0
Deudas Subrogadas por Renegociación (US\$ 358.373.21 y FrS 17.032.06)	6.061.0
Intereses Depósitos D.L.Nº 110 (US\$ 57.827)	959.3
Fondo de Eventualidades	554.000.0
CEPAC: Valor CEPAC Vigentes US\$ 60.633.000.00	
Valor al t/c Actual (16,59) \$ 1.005.901.0	
Valor al t/c Promedio (12,81) 776.797.0	229.103.0
Fondo de Fluctuación (Aproximadamente)	6.024.000.0

Adoptado el acuerdo anterior, el Balance General Aproximado y la repartición de utilidades, establecida en el Artículo 50º del D.L.Nº 1078, es el siguiente:

	(en miles de pesos)
TOTAL ENTRADAS	\$ 12.161.716.7
TOTAL SALIDAS	4.834.952.5
UTILIDAD BRUTA	7.326.764.2
UTILIDAD LIQUIDA	100.806.2

DISTRIBUCION UTILIDAD LIQUIDA:

	(en miles de pesos)
<u>Regalía Fiscal:</u>	\$ 100.806.2
Menos:	
Anticipo Casa de Moneda Ley 9856 - 11543 M/E (US\$ 238.102.48)	<u>3.950.1</u>
	\$ 96.856.1
	=====

Se acuerda destinar el producto de la Regalía Fiscal a la cancelación de deudas del Fisco con este Banco Central, dando preferencia a las de intereses más bajos.

Publicaciones. - Se resuelve publicar el Balance General al 31 de diciembre próximo en el Diario Oficial.

-----  
mih.

CONVENIO DE CREDITO ENTRE EL  
BANCO CENTRAL DE CHILE Y EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

El BANCO CENTRAL DE CHILE establece una línea de crédito a favor del BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, República de Paraguay, conforme a los siguientes requisitos, condiciones y términos:

- 1) MONTO: US\$ 2.000.000.- (Dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)
- 2) INTERESES: Prime Rate más 1% líquidos, calculados sobre la base de 365 o 366 días por año sobre los saldos deudores, a contar de la fecha de los desembolsos correspondientes.
- 3) MONEDA DE PAGO: Las operaciones deberán ser contabilizadas y pagadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y tanto los intereses como las amortizaciones de los financiamientos serán pagaderos en esa misma moneda y deberán ser liquidados por su valor integral, siendo por cuenta del BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY el pago de cualquier impuesto, tasa, sobretasa, comisión u otros cargos o deducciones previstas o que puedan ser exigidos por la legislación de la República del Paraguay.

El BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY procurará oportunamente la cobertura y transferencia necesaria en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica para efectuar el pago de las amortizaciones de las cuotas de capital e intereses a sus respectivos vencimientos.

4) BIENES FINANCIABLES Y PLAZO DE UTILIZACION DEL CREDITO:

4.1 El crédito será utilizado en el financiamiento de las siguientes compras de productos de origen chileno que efectúen los importadores domiciliados en la República del Paraguay, sobre base FOB o CIF, según se estipule en el respectivo contrato de compraventa:

- a) Bienes de capital
- b) Bienes de uso durable
- c) Repuestos, siempre que su valor no sobrepase el equivalente del 10% de cada operación y que su venta haya sido contratada junto con la del bien a que se destinen.

4.2 Se entenderán por productos de origen chileno aquéllos que contengan, a lo menos, un porcentaje de componente nacional no inferior al 50% de su valor FOB.

4.3 El plazo de utilización de los recursos del crédito será de dos años a contar de la fecha de la firma del presente Convenio, el que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

5) CONDICIONES DE PAGO:

5.1 La amortización se hará en cuotas de acuerdo con las siguientes modalidades:

5.1.1 10% (diez por ciento) al contado y el saldo de 90% (noventa por ciento) en cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque de la mercadería, de acuerdo con la siguiente escala de plazos máximos:

Sobre	US\$	5.000	y hasta	US\$	25.000	3 años
Sobre	US\$	25.000	y hasta	US\$	50.000	4 años
Sobre	US\$	50.000	y hasta	US\$	150.000	6 años
Sobre	US\$	150.000	y hasta	US\$	250.000	7 años
Sobre	US\$	250.000				8 años

5.1.2 El BANCO CENTRAL DE CHILE podrá aceptar el pago de la primera cuota en plazos superiores a 180 días después de la fecha de embarque de la mercadería cuando se trate de la adquisición de bienes que por su naturaleza exijan efectivamente un período adicional necesario para su instalación y funcionamiento.

BIENES DE USO DURABLE

5.1.3 Hasta 6 (seis) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera 180 días después del embarque de la mercadería.

5.2 Los pagos de la cuota al contado deberán ser hechos a través de créditos documentarios irrevocables, establecidos por bancos comerciales paraguayos autorizados en favor de los exportadores chilenos, por intermedio de las empresas bancarias chilenas autorizadas. En dichos créditos documentarios deberá constar el servicio del saldo diferido de pago de la obligación respectiva.

5.3 Los pagos referentes al uso de esta línea de crédito, tanto del Principal como de los intereses que se devenguen, serán efectuados a través del Convenio de Crédito Recíproco Chile-Paraguay, suscrito entre el BANCO CENTRAL DE CHILE y el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

5.4 En el caso eventual de no poder usar, por cualquier causa, el sistema de pagos mencionado en el número anterior, la liquidación de los compromisos a sus respectivos vencimientos deberá ser hecha mediante transferencia cablegráfica sobre Nueva York en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a través de un Corresponsal en dicha plaza, que se indicará oportunamente.

6) INSTRUMENTACION DE LOS DESEMBOLSOS Y DE LOS INTERESES:

6.1 Los desembolsos que deba hacer el BANCO CENTRAL DE CHILE por cuenta del BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, serán efectuados con débito a la línea de crédito especial abierta a nombre de esta última Institución, y serán documentados con pagarés emitidos por el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY a la orden del BANCO CENTRAL DE CHILE, en un número igual al número de cuotas con que debe ser amortizado el principal.

6.2 Los saldos deudores de la línea de crédito devengarán intereses a una tasa equivalente al Prime Rate más 1% anual, los que serán pagaderos semestralmente el último día hábil bancario de los meses de junio y diciembre de cada año, mediante débito en la correspondiente cuenta del Convenio de Crédito Recíproco abierta a nombre del BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, con aviso telegráfico a dicha Institución.

La tasa Prime ya mencionada, que corresponderá aplicar para cada período semestral completo, será fijada por el BANCO CENTRAL DE CHILE el primer día hábil bancario de la iniciación del período semestral respectivo y corresponderá a la tasa Prime que tenga vigente en ese mismo día el First National City Bank of New York, New York.

La tasa así determinada será comunicada por vía telegráfica al BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY para su debido conocimiento.

6.3 En la fecha de vencimiento de los pagarés, por las cuotas del principal y de los intereses en las fechas que correspondan, el BANCO CENTRAL DE CHILE procederá a debitar los importes respectivos en la cuenta del Convenio de Crédito Recíproco existente entre ambos Bancos, con aviso telegráfico al BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

6.4 Si por cualquier causa no fuera posible debitar la cuenta del Convenio ya mencionada, el BANCO CENTRAL DE CHILE requerirá los pagos que correspondan a través del procedimiento señalado en el número 5.4 anterior.

6.5 Una vez cursados los pagos efectivos de las obligaciones adeudadas por el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, el BANCO CENTRAL DE CHILE devolverá los pagarés correspondientes debidamente cancelados.

7) OTRAS DISPOSICIONES:

- 7.1 Los compromisos que emanan del presente Convenio son de naturaleza estrictamente financiera. Por tanto, eventuales discusiones que puedan surgir entre los importadores y exportadores en relación con el abastecimiento de los bienes negociados, no afectarán en modo alguno la obligatoriedad de pago de los instrumentos suscritos a sus respectivos vencimientos.
- 7.2 La modalidad de operación de las importaciones y las condiciones en que se traspase el crédito a los usuarios, serán establecidas por el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.
- 7.3 El BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY avisará telegráficamente al BANCO CENTRAL DE CHILE las operaciones que autorice a los compradores para su canalización a través de la línea de crédito con su número de referencia, requiriendo la conformidad previa del BANCO CENTRAL DE CHILE, para poder darles el curso correspondiente. Al mismo tiempo, expresará su compromiso de enviar al BANCO CENTRAL DE CHILE los pagarés respectivos, (según modelo adjunto), debidamente suscritos, tan pronto como reciba el aviso de débito por el monto del pago que se ha efectuado al exportador con cargo a esta línea de crédito.
- 7.4 El BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY agregará un informe legal refiriéndose a las facultades de esa Institución para suscribir el presente Convenio y los pagarés a que se refiere el número 6.1. Dicho informe comprenderá también la personería y las facultades de la persona destinada para suscribir dichos pagarés.
- 7.5 Las relaciones jurídicas entre el BANCO CENTRAL DE CHILE y el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY emanadas de este Convenio, terminarán solamente una vez que se cumpla en su totalidad el pago de las operaciones financiadas.
- 7.6 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes contratantes, mediante intercambio de notas y otros instrumentos.
- 7.7 Los procedimientos operativos no contemplados en este Convenio podrán ser acordados mediante intercambio de cartas entre el Presidente del BANCO CENTRAL DE CHILE y el Presidente del BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.
- 7.8 Las comunicaciones entre las partes contratantes deben ser formuladas por escrito y las declaraciones e informaciones serán consideradas como recibidas, tan pronto lleguen a las siguientes direcciones:



BANCO CENTRAL DE CHILE  
Agustinas N° 1180  
Santiago, CHILE

Dirección cablegráfica:  
Telex 40461/40729/40668 CENBC CL

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY  
Asunción, PARAGUAY

Dirección cablegráfica:  
BANCENTRAL - Asunción  
Telex 134

7.9

Este instrumento es firmado en dos ejemplares, ambos originales e igualmente válidos, en idioma español.

PRESIDENTE  
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

  
PRESIDENTE  
BANCO CENTRAL DE CHILE

P A G A R E  
=====

ASUNCION, a                    del mes de    de 197..

El BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY pagará a la orden del BANCO CENTRAL DE CHILE, en la ciudad de Santiago de Chile, calle Agustinas N°1180, la suma de US\$ ..... ( .....  
..... dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Este pagaré representa desembolsos efectuados por el BANCO CENTRAL DE CHILE, por nuestra cuenta y con cargo a la Línea de Crédito que nos ha concedido según Convenio suscrito con fecha .... del mes de ..... de 197...

El presente documento vence el ..... del mes de ..... de 197.. y se pagará mediante débito de su importe en la cuenta correspondiente del Convenio de Crédito Recíproco suscrito entre ambos Bancos Centrales, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula N° 5.4 sobre CONDICIONES DE PAGO del Convenio sobre la Línea de Crédito a que se refiere el párrafo precedente.

Los intereses devengados por el uso de la Línea de Crédito se liquidarán conforme a lo dispuesto en las cláusulas N°s. 6.2, 6.3 y 6.4 del mismo Convenio, el que se entiende parte integrante del presente pagaré.

Una vez efectivamente pagado este documento, deberá ser devuelto al Banco Central del Paraguay.

BANCO    CENTRAL    DEL    PARAGUAY